

para efectuar su nombramiento y previamente acreditar el haber realizado y superado el Curso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de las listas de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que para tomar parte en las pruebas selectivas se exigen en la Base Segunda y que son:

1. Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
2. Copia autenticada o fotocopia compulsada del título exigido, o en su caso, justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
3. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
4. Declaración jurada de no haber sido separado de la función pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de ellas.
5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
6. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales.
7. Fotocopia compulsada del Carnet de Conducir, Clases A-2 y B-2.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo aportar certificación del Ministerio u Organismo que así lo acredite.

Aquellos que dentro del plazo establecido no presentaran la documentación, se encontrarán decaídos en sus derechos a ser nombrados funcionarios, salvo causa de fuerza mayor.

Una vez aprobada la propuesta de los opositores que superen las pruebas de selección y con anterioridad a sus nombramientos, deberán estos de realizar, obligatoria e independientemente de aquellas, un Curso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, que habrán de superar para ser nombrados, prestar el correspondiente juramento y posesionarse del cargo.

Durante el tiempo de permanencia en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, los alumnos de ingreso tendrán la consideración de funcionarios en prácticas y los derechos inherentes a tal situación.

Los opositores que resulten nombrados deberán tomar posesión dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; si no toma posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

**8ª.- JURAMENTO O PROMESA.**— Una vez efectuado el nombramiento, antes de tomar posesión se prestará juramento o promesa según fórmula establecida en el Real Decreto 707/1.979.

**9ª.- CONCORDANCIA Y SUPLETORIEDAD.**— La convocatoria y el proceso selectivo se regirán por las presentes Bases y Disposiciones que se enumeran, y en lo no previsto en estas se estará a lo dispuesto por la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto 2.223/84 que aprueba el Reglamento de ingreso en la Administración Pública, Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los procedimientos mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección, Orden de 29 de enero de 1.993 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y demás disposiciones vigentes.

**NORMA FINAL:** La convocatoria y sus presentes Bases, así como los actos

administrativos que se deriven de esta, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común y demás normas de aplicación.

Cártama, 26 de mayo de 1994.— El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE PARADAS (SEVILLA)

### ANUNCIO de bases.

D. Eduardo Benjumea Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas (Sevilla).

### HACE SABER:

Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día siete de junio de mil novecientos noventa y cuatro, aprobó las bases que han de regir en la convocatoria para cubrir por el sistema de concurso-oposición libre, cuatro plazas de Policía, vacantes en la plantilla de funcionarios de esta Corporación y que son las que siguen:

### B A S E S

**Primera.** Objeto de la convocatoria. Cubrir en propiedad cuatro puestos de trabajo incluidos en la Oferta de Empleo Público aprobada para el año de 1993, pertenecientes a la Escala Básica del Cuerpo de la Policía Local, con la categoría de Policía, pertenecientes al Grupo D del artículo 25 de la Ley 30/1984, dotadas con las retribuciones básicas y complementarias fijadas en la normativa vigente.

**Segunda.** Normativa de aplicación. La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas Bases, y en su defecto, por la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; por el Decreto 186/1992, de 24 de noviembre de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, por la Orden de 29 de enero de 1993 de la citada Consejería, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, por la normativa básica estatal contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, R.D. 2223/1984, de 19 de diciembre, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, R.D. 896/1991, de 7 de junio, dicha normativa estatal se aplicará supletoriamente respecto de la legislación específica de la Comunidad Autónoma.

**Tercera.** Procedimiento de selección. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, en uso de la posibilidad establecida en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 186/1992, de 24 de noviembre.

**Cuarta.** Requisitos de los candidatos. Los aspirantes deberán reunir, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y hasta la toma de posesión del cargo, los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidas 18 años, y no haber cumplido los treinta.
- c) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- d) Estar en posesión del título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.
- e) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) Estar en posesión de los permisos de conducción A-2 y B-2.
- g) Compromiso de conducir vehículos policiales.
- h) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones.

i) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

Quinto. Presentación de instancias. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar solicitud de acuerdo con el modelo del anexo II.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Se presentarán en el Registro de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento o, en su caso, en la forma y en los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes se presentarán acompañadas de los siguientes documentos:

A) Resguardo de haber ingresado o transferido la cantidad de 4.000 pesetas en concepto de derechos de examen y reintegro municipal, en la Caja de la Corporación o mediante giro postal o telegráfico.

B) Certificado médico oficial, en el que conste expresamente:

Que el aspirante no padece enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las funciones propias de la plaza de Policía Local, de acuerdo con el cuadro de exclusiones que se contiene en el anexo III de estas bases.

Que reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

C) Justificantes de los méritos alegados para la fase de Concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la Base Décima, número 1.

Sexta. Admisión de candidatos. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia» y tablón de anuncios de la Corporación, con indicación del plazo de 10 días que para la subsanación de errores se concede a los interesados. La publicación de dicha resolución en el «Boletín Oficial de la Provincia» será determinante de los plazos a efectos de posibles reclamaciones o recursos por los aspirantes admitidos y excluidos.

Séptima. Tribunal calificador. El Tribunal, que se clasificará en la Categoría Cuarta, del artículo 33.2 del R.D. 236/1988, de 4 de marzo, se compondrá de la siguiente forma:

a) Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

b) Vocales: Un representante de la Administración, designado por la Junta de Andalucía.

Un experto designado por la Alcaldía.

Un funcionario de carrera de la plantilla de la Corporación designado por la Alcaldía.

Tres representantes de los grupos políticos integrantes de la Corporación, designados por los respectivos Portavoces.

c) Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera de la misma en quien delegue, con voz pero sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los designados deberán tener titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artº 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Designados las personas que integran el Tribunal, se hará público, en la misma forma y junto a la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Octavo. Funcionamiento del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de cuatro de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesario la presencia del Presidente y el Secretario.

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, dirimiendo en caso de empate el voto del Presidente.

El Tribunal podrá contar con asesores técnicos, con voz y sin voto.

El Tribunal quedará vinculado por las presentes bases y podrá interpretar las mismas y resolver las dudas o cuestiones que surgieren.

Novena. Proceso selectivo. El calendario de las pruebas, hora, lugar de celebración y orden de actuación de los aspirantes, se harán públicos conjuntamente con la relación de aspirantes admitidos y excluidos y composición del Tribunal.

Los anuncios de las restantes pruebas se harán públicos en los locales donde se hayan efectuado las pruebas anteriores, con doce horas como mínimo de antelación si se tratara del mismo ejercicio o con veinticuatro horas si se trata de distinto ejercicio.

El orden de actuación de los opositores coincidirá con el sorteo a que se refiere el artículo 16 del R.D. 2223/84, de 19 de diciembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Los opositores deberán ir provistos de D.N.I. u otro documento acreditativo de su identidad, bolígrafo, lápiz y goma de borrar. Para las pruebas físicas deberán venir provistos de la oportuna equipación deportiva.

Décima. Fases del proceso selectivo. La selección constará de dos fases: Concurso y Oposición.

1. Concurso. Esta fase sólo será tenida en cuenta para los funcionarios que tengan nombramientos como policías interinos con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 186/1992, de 24 de noviembre, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Méritos a valorar:

a) Antigüedad: 0,75 puntos por cada año de servicio prestado en el Cuerpo de la Policía Local, con un máximo de 2 puntos.

b) Cursos de formación: 1 punta por cada Curso otorgado por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

c) Diplomas: 0,25 puntos por cada diploma relacionado con las funciones de la Policía Local.

El número máximo de puntos a valorar por los apartados b) y c) será de dos puntos.

La fase de concurso será previa a la fase de oposición, no teniendo carácter eliminatorio.

La puntuación obtenida no servirá para superar la fase de oposición.

El número máximo de puntos conseguidos en la fase de concurso no podrá ser superior a cuatro.

Los méritos se acreditarán de la siguiente forma:

La antigüedad, mediante certificación del Secretario de la Corporación, dande se expresen la fecha de toma de posesión y cese, en su caso y el número de años, meses y días de servicios prestados.

Los Cursos de formación y diplomas, mediante el certificado de aptitud del curso o diploma obtenido o fotocopia compulsada administrativamente o autenticada ante notario de los mismos.

2. Oposición. Todos los ejercicios de la fase de oposición serán obligatorios y eliminatorios.

Las pruebas que comprenderá esta fase serán las siguientes:

A) Pruebas de Aptitud Física: Que consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

1. Fuerza flexora:

a) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas. Dos intentos. Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres: El ejercicio consistirá en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella. Dos intentos.

Los aspirantes deberán permanecer en la posición descrita un mínimo de 40 segundos.

2. Salto vertical: Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cms. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha en la posición inicial y la conseguida con el salto. Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 cms. los hombres y 40 cms. las mujeres.

3. Salto de longitud: Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento del atletismo. Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 metros las mujeres.

4. Salto de altura: 1,30 metros los varones y 1,15 metros las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo. Dos intentos.

5. Carrero de velocidad (60 metros): El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos. Dos intentos.

Marcas mínima: 8"50 segundos los hombres y 9"50 para las mujeres.

6. Carrera de resistencia sobre 2.000 metros: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Dos intentos. Marcas mínimas: 8,00 minutos para los hombres y 9,00 minutos para las mujeres.

Todos los ejercicios de esta prueba serán obligatorios, se realizarán en el orden establecido y cada uno será eliminatorio para la realización del siguiente.

B) Prueba Psicotécnica: Consistirá en la realización de un cuestionario psicotécnico, encaminado a evaluar los factores que a continuación se indican:

1. Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia superior a la media de la población española.

2. Aptitudes físicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

3. Características de la personalidad: ausencia de patología, madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional, que deberá ser media-alta.

Se entiende por media alta la general de nuestro país.

Esta prueba psicotécnica podrá ser completada con una entrevista personal.

C) Prueba de conocimientos: Constará de dos partes:

Primera parte: Consistirá en resolver un cuestionario de 50 preguntas, con respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta. Las preguntas se referirán al programa que figura como Anexo I a las presentes Bases. El tiempo disponible para realizar el ejercicio será de una hora.

Segunda parte: consistirá en la redacción de la resolución de dos supuestos que formule el Tribunal, relativos a cuestiones o incidencias que puedan presentarse en el desarrollo de las funciones que estos puestos tienen asignadas. El tiempo disponible para realizar el ejercicio será de una hora.

Décima. Calificación de los ejercicios. En las pruebas físicas y psicotécnicas se calificará como apto o no apto.

Cada una de las pruebas de conocimiento será calificada hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados quienes no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones serán obtenidas sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo la calificación el cociente resultante. De las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal se eliminarán la de mayor y menor puntuación, cuando entre ellas exista una diferencia igual o superior a 4 puntos, obteniéndose la media de las restantes puntuaciones. En caso de que las de mayor o menor puntuación fueran varias se eliminará sólo una de ellas.

Si en algunos de los temas o partes que contengan los ejercicios se calificase a un aspirante con 0 puntos, supondrá la descalificación automática del mismo, quedando eliminado.

Se calculará la media de la puntuación obtenida en las pruebas de conocimientos.

La puntuación obtenida y el orden de calificación se determinará por la suma del total de puntos obtenidos tanto en la fase de concurso como en la de oposición.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación.

Undécima. Relación de aprobados. Terminadas las pruebas el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes que por orden de puntuación hayan superado las pruebas, sin que el número de éstos pueda exceder el de plazas convocadas.

Esta relación será elevada a la Alcaldía para nombramiento de los propuestos.

Duodécima. Presentación de documentos. El candidato propuesto presentará en el Registro de Entrada de Documentos, en el plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la relación de aspirantes conforme a la base anterior, los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia auténtica o fotocopia compulsada del Título de Graduado Escolar o equivalente.

c) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en las disposiciones vigentes.

d) Certificado negativo de antecedentes penales y declaración complementaria sobre conducta a que se refiere el art.º 2 de la Ley 68/1980, de 1 de diciembre.

e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Permisos de Conducción de las clases A-2 y B-2.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo causas de fuerza mayor libremente valoradas por la Alcaldía, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren incurrir por falsedad en su instancia.

Decimotercera. Nombramiento. Los opositores propuestos serán nombrados, mediante resolución de la Alcaldía, funcionarios en prácticas, debiendo incorporarse al curso de ingreso que realice la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, de 18 de diciembre, y devengando los retribuciones que le correspondan en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero.

Superado el curso, el aspirante será nombrado funcionario de carrera de la Corporación, debiendo tomar posesión en la forma previsto en la base siguiente.

Si el informe de la Escuela fuera desfavorable, el aspirante podrá incorporarse al siguiente curso de ingreso, no devengando retribuciones entre uno y otro curso. De no superar el segundo curso el aspirante perderá cualquier derecho o ser nombrado funcionario de carrera.

Decimocuarta. Toma de posesión. El opositor nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la notificación de su nombramiento, debiendo prestar juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril.

Si el aspirante propuesto no tomara posesión en el plazo indicado, salvo causa justificada, perderá cualquier derecho a ocupar la plaza.

Decimoquinta. Incidencias. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas.

Decimosexta. Recursos. La convocatoria, sus bases y anexos y cuantos actos administrativos se deriven de su aplicación y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## ANEXO I

### PROGRAMA DE MATERIAS PARA LAS PRUEBAS SELECTIVAS

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y

Regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones Central, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho Administrativo y su fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.

11. La organización territorial del Estado: La provincia y el municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencias de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La función pública local: Concepto, clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policias Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de las Policias Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de Policias Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status, rol.

+19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

## ANEXO II

### INSTANCIA PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO-OPOSICION DE AGENTE DE POLICIA LOCAL

#### I. Datos de la convocatoria:

Plazo o puesto de trabajo: Agente de la Policía Local  
Convocatoria B.O.E.: ..... de ..... de 19....

#### II. Datos personales:

Primer apellido ..... Segundo apellido .....  
Nombre: ..... N.I.F. número .....  
Fecha de nacimiento ..... Lugar .....  
Domicilio actual: ..... Localidad: .....  
Provincia: ..... Teléfono: .....

#### III. Titulación:

Títulos obtenidos ..... Centro de expedición .....

#### IV. Méritos alegados:

Antigüedad: Años ..... Meses: ..... Días: .....  
Cursos ..... Centro de expedición .....

Diplomas ..... Centro de expedición .....

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso como personal funcionario en las bases de esta convocatoria.

El aspirante se compromete, en caso de ser seleccionado, a portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptiva, así como a conducir los vehículos policiales.

En ..... a ..... de ..... de 1.9....

(Firma)

Sr. Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Paradas (Sevillás)

Nota: A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

1. Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen y el reintegro municipal.

2. Certificado médico oficial, donde consten los extremos establecidos en la Base Quinta de la convocatoria.

2. Justificantes de los méritos alegados en la instancia, de acuerdo con lo dispuesto en la Base Décima, número 1.

## ANEXO III

### CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

#### 1. Talla

Estatura mínima: 1,70 metros para los hombres y 1,65 metros para las mujeres.

#### 2. Obesidad y delgadez

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = (tallo \text{ en cms.} - 100 + \text{edad} : \text{cuatro}) * 0,9$$

#### 3. Exclusiones definitivas

##### 3.1. Ojo y visión

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Queratotomía radial

3.1.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Estrabismo

3.1.5. Hemianopsias

3.1.6. Discromatopsias

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.1.3. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

##### 3.3. Otras exclusiones:

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.)

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg. en presión sistólica, y los 90 mm/Hg., en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumatórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanía y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual,

enfermedades inmunológicas, sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizan con las pruebas complementarias de diagnósticos (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina, etc.).

Paradas, 7 de septiembre de 1994.- El Alcalde. Eduardo Benjumea Rodríguez.

## AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY

*ANUNCIO de bases de convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de cabo de la Policía Local por el sistema de oposición libre.*

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha de 25 de julio de 1994, en el punto 15º del Orden del Día, acordó aprobar las Bases correspondientes para la provisión por el sistema de oposición libre de una plaza de Cabo de la Policía Local, que a continuación se transcriben:

### BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE CABO DE LA POLICIA LOCAL, POR EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE

Primera: Denominación y características de la plaza:

Denominación: Cabo de la Policía Local.

Plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala, Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica: Cabo.

Número de plazas que se convocan: Una.

Titulación académica exigida: Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º Grado o equivalente.

Grado de Titulación: D.

Nivel de complemento de destino: 16

Perteneciente a la plantilla de Personal: Funcionario.

Dotada de las retribuciones correspondientes al Grupo de titulación y Nivel a efectos del Complemento de Destino, que se expresa, y demás retribuciones que correspondan a conformidad con el Puesto de trabajo a que se adscriba al titular.

Segunda: Régimen jurídico.

La presente convocatoria habrá de regirse por lo establecido en la Ley 1/89 de 8 de mayo de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 196/92 de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía y Orden de 29 de enero de 1993, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía y supletoriamente por lo previsto en el R.D. 896/91 de 7 de junio de 1991, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.

Tercera: Requisitos de los aspirantes:

a) Nacionalidad Española.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de Función Pública.

c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando sea legalmente preceptivo.

e) Estar en posesión de la correspondiente titulación académica, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de la presentación de instancias, siendo ésta: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º Grado o equivalente. La equivalencia de la titulación deberá estar acreditada por el solicitante documentalmente o por referencia a la disposición legal que declare legal que declare tal equivalencia.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado

del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación de acuerdo con las normas penales o administrativas, si el interesado lo justifica.

g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, y en cualquier caso no hallarse incluido en ninguna de las causas de exclusión médica recogidas en el Cuadro de Exclusiones recogido en el Anexo II.1.c).

h) Estar en posesión de los permisos de circulación de las clases A-2 y B-2.

i) Compromiso de conducir vehículos policiales en concordancia con el apartado anterior.

Cuarta. Modelo y plazo de presentación de instancias.

a) Las instancias para tomar parte en la oposición se dirigirán a la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, acreditando todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca la publicación del correspondiente anuncio mediante extracto en el Boletín Oficial del Estado, o como determina el Art. 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 3.000 pesetas.

Quinta. Listas de admitidos.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, así como el lugar de la celebración del primer ejercicio, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para corrección de errores por los aspirantes excluidos, conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de Administración Pública.

La mencionada lista se elevará a definitiva una vez finalizado el plazo de reclamaciones, y subsanados los posibles errores.

Sexta. Tribunal Calificador.

De conformidad con lo previsto en el Decreto de 24 de noviembre de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, el Tribunal que será nombrado por el Alcalde bajo su presidencia o Concejal en quien delegue, estará constituido por seis vocales pudiendo actuar válidamente cuando concurren cuatro y el Presidente.

De los seis vocales, uno será representante de la Junta de Andalucía, nombrado por la Consejería de Gobernación, y otro de la Junta de Personal, funcionario del Ayuntamiento, de igual titulación o igual a la exigida para la plaza.

En cuanto al nombramiento de los restantes vocales, su predominación será técnica, con categoría igual o superior a la plaza convocada.

Será Secretario del Tribunal el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrán contar con asesores técnicos con voz pero sin voto.

Para la publicación y recusación del Tribunal se atenderán a la Ley de Procedimiento Administrativo común.

El Tribunal quedará facultado para resolver cualquier duda que se presente durante la fase de oposición.

Séptima. Ejercicios de la Oposición.

1. Examen médico.

Consistirá en la realización de pruebas de diagnósticos tendientes a comprobar que en el aspirante no concurren ninguna de las causas de exclusión médica contenidas en el cuadro de exclusiones.

2. Pruebas físicas.

Se regirán por el acceso a los cuerpos de Policía Local de Andalucía, en su categoría de obligatorias.

3. Pruebas psicotécnicas.

Para la realización de esta prueba los aspirantes deberán de haber superado con la calificación de apto las pruebas de aptitud físicas.